



IBERDROLA

RECUESTRE OLIVA  
Polígono Industrial Juvartu  
Calle Madrigueras Sur, 44  
46100 Denia (Alicante)

En materia regulada por la Ley 14/1984 de Bases de Régimen Local, en materia de licencia de funcionamiento de un Centro de Equitación situado en la Finca del Plevà, en el término municipal de Oliva, por lo que le corresponde de la siguiente:

El R.D. 1955/2000 que regula las actividades de enseñanza, distribución, construcción, mantenimiento y procedimientos de explotación de instalaciones de energía eléctrica en su Artículo 16.º, indica que "la instalación de puentes de energía eléctrica en el suelo de zonas urbanas o suburbanas de carácter residencial o de zonas de protección ambiental, siempre que sea autorizada por la Administración competente, que garantice la seguridad eléctrica, la protección contra incendios y la seguridad de personas."

Asimismo, el R.D. 1955/2000 indica en su Artículo 16.º.3 que "para áreas urbanas, suburbanas o rurales de carácter residencial o de zonas de protección ambiental, se prohíbe la instalación de cables e instalaciones eléctricas en la propia fachada por la proyección sobre el terreno de las condiciones atmosféricas en las instalaciones más perjudiciales, incluyendo las condiciones meteorológicas y otros datos de dicho proyecto."

### ANEXO Nº2.- INFORME DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA CON RESPECTO A LA L.A.M.T. EXISTENTE

 **Ajuntament d'Oliva**

Oliva: - 3 FEB 2012

DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta fotocòpia és còpia exacta de l'original que reproduceix.

EL FUNCIONARI



Ajuntament d'Oliva

Oliva: - 3 FEB 2012

CENTRO ECUESTRE OLIVA-NOVA  
Polígono Industrial Juyarco

Calle Madrigrueses Sud, 44  
03700 Denia (Alicante)

IBERDROLA

DILIGENCIA per fer constar que aquesta fotocòpia és còpia exacta de l'original que reproduceix.  
EL FUNCIONARI

En reciente inspecció de la línia Aèria L-24 IRYDA de Media Tensió de tensió nominal 20.000 voltios, se ha comprovado que Uds. están realizando trabajos de construcción de un Centro de Hípica debajo de la línea eléctrica anteriormente citada, a su paso por la finca el Pleva en la población de Oliva, por lo que le informamos de lo siguiente:

El R.D. 1955/2000 que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica en su Artículo 162.1 indica que *"la servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio serviente cercarlo o edificar sobre él dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración competente, que tomará en especial consideración la normativa vigente en materia de seguridad."*

Además dicho R.D. 1955/2000 añade en su Artículo 162.3 que *"para líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección"*

Por otra parte el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión establece las disposiciones, y distancias de seguridad. En el caso concreto de edificios construcciones y zonas urbanas, establece en su Artículo 35.2 que: *"las distancias mínimas que deberán existir en las condiciones más desfavorables, entre los conductores de la línea eléctrica y los edificios y construcciones que se encuentren bajo ella, serán las siguientes: - sobre puntos accesibles a las personas: 3,3 + U/100 (m), con un mínimo de 5 metros."*

Igualmente le recordamos que el R.D.614/2001 de 8 de Junio, establece las disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico y que deben quedar reflejadas en los diferentes Estudios y Planes de Seguridad y Salud necesarios para el desarrollo de cualquier actividad en la zona, entre otras, separación física de la zona de afectación de la instalación eléctrica

Por todo ello les sugerimos que pongan en conocimiento de la Administración la intención de ejecutar los citados trabajos y la referida actividad, tal y como establece el artículo 162. 1 del RD 1955/2000 antes citado.

Asimismo, esta Empresa Eléctrica debe declinar toda responsabilidad por el incumplimiento de lo anteriormente expuesto ante el riesgo que pudiera suponer para las personas o cosas.

Atentamente,

Gandia, 13 de enero 2012.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.